

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

**19428** *Información de vehículos en situación de abandono en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Del 491 al 512*

Intentadas sin efecto las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, al no haber podido tener lugar por ignorarse el domicilio o no haberse encontrado en el mismo a los interesados, se procede en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común – BOE de 27 de noviembre – a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de la presente propuesta de resolución:

**DECRETO DE FECHA 21/10/2014**

Dña. María Ferrer Torres, Concejala Delegada en el Área I de Administración Local, Servicios Generales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, Baleares, en ejercicio de las facultades que tengo delegadas por la Alcaldía en virtud de Decreto de fecha 11 de junio de 2011.

Visto el escrito de la Policía Local en el que informa de los vehículos que se encuentran en la vía pública, depósito municipal o solares particulares en situación de abandono.

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/99 que modifica el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo, en lo relativo a la determinación del estado de abandono de los vehículos, se establece que “se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- A) Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- B) Cuando se encuentre estacionado por un tiempo superior a un mes en el mismo sitio, y presente desperfectos que hagan imposible el desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación”.
- C) Se entiende igualmente que tiene consideración de residuo sólido urbano cuando el vehículo se encuentre en las mismas condiciones que en el apartado b) anterior, y esté ubicado en finca privada, al final de su vida útil de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1383 de 2002.

RESULTANDO: Que sobre la base de lo establecido en el Art. 3º B) de la Ley 10/98 de residuos, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el Art. 4.3 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

CONSIDERANDO: Que estos se encuentran en el supuesto anteriormente citado.

Esta Concejalía, a la vista de los hechos señalados y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

1º. El tratamiento como residuo sólido urbano de los vehículos que a continuación se relacionan.

2º Notificar resolución a los titulares de los vehículos cuyos datos son conocidos, otorgando a los titulares de los mismos, basándose en lo establecido en el Art. 40.1 de la Ley 10/98 de Residuos, un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la notificación, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

3º Considerar abandonados y no identificados a los vehículos contenidos en la siguiente relación sin matrícula o que no figuren en el registro central de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico y, por tanto, residuo sólido urbano.

Si no está de acuerdo con el contenido del presente decreto, dispone de un plazo de 15 días contando desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, para alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa y para proponer las pruebas que crea oportunas.

Si en el plazo de 15 días no procede a su retirada o no recibimos noticias suyas de acuerdo con lo establecido en la ley de 11/99 de 21 de Abril, de modificación de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su art. 2º, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano,



iniciándose el correspondiente expediente sancionador en base al art. 34.3.B de la Ley 10/98 de residuos con sanción entre 601,00 euros y 30.000 euros, informándole que si procede la renuncia expresa de la titularidad del vehículo a favor del Ayuntamiento, no se incoará expediente sancionador, entendiéndose su participación según dispone el art. 11 de la citada ley.

Esta renuncia o alegaciones deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Auxiliar de la Policía Local, dirigidos a la Alcaldía e indicando sus datos personales, domicilio, fecha, número de decreto y matrícula del vehículo.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

EXPEDIENTE	MARCA Y MODELO	MATRICULA	BASTIDOR
491/14	HONDA SCOOPY 75	B6870ML	SH751015923
492/14	KYMCO VITALITY 50	C1186BTG	RFBU3000071615252
493/14	RENAULT KANGOO	PM6710DB	VF1FC0AAF18841102
494/14	PEUGEOT BOXER	6879HBT	VF3231C7215135158
495/14	OPEL VECTRA	A8246BN	W0L000087L5083761
497/14	FORD TRANSIT	2521BWF	WF0AXXGBFA2Y06000
498/14	CITROEN C15	2143BZM	VF7VDWT0002WT6956
500/14	TOYOTA CELICA	8550CKN	JT164STJ200012260
501/14	SUBARU FORESTER	B0359UF	JF1SF5LJ4WG017097
502/14	BMW 520D	1132DDN	WBADM71000GU40852
503/14	MERCEDES 110D	8469BYS	WDF63819413458639
508/14	VOLKSWAGEN POLO	0078BFV	WVWZZZ6NZ1Y204572
509/14	RENAULT CLIO	PM1161CC	VF1B5760512648270
510/14	VOLSWAGEN	75BS44	
511/14	VOLVO	M4078WZ	YV1TS97C2X1024768
512/14	APRILIA RS50	C6859BGY	ZD4MM0200VS102391

Santa Eulària des Riu, 21 de octubre de 2014

**El Alcalde,**  
Vicente Marí Torres.

